

CARATULA: "F.M.F.C.K.A. S/VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-00141-F-2026 -

CD

GENERAL ROCA, 23 de enero de 2026.

Por recibido. Habilítese feria judicial.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretáse **por el plazo de 90 DÍAS al Sr. K.A.R. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. M.F.F. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle S.J.N.3.d.e.c.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese.

Hágase saber que las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado K.A.R. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF.**

Siendo desconocido el domicilio del denunciado, y conforme lo manifestado podría encontrarse en Fisque Menuco, líbrese oficio a la Comisaría N°31 a los efectos de que tenga a bien disponer los recaudos necesarios para notificar al Sr. K.A.R. en la vía pública o en el lugar en que se lo encuentre, las medidas dictadas en las presentes actuaciones. Hágase saber que en caso de no ser habido podrá consultar a la Sra. M.F.F.(c.d.e.S.J.3.. Cúmplase por OTIF.

Líbrese testimonio de la presente medida.

Notifíquese a las partes, Sra. **M.F.F.** y Sr. **<.A.R.**, que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a

los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Sin perjuicio de las medidas decretadas siendo que los hechos denunciados quedan configurados en los términos de la Ley de Salud Mental N° 26.657, corresponde el ingreso de la situación a través del Hospital local, lo que la denunciante, Sra. M.F.F. podrá realizar en forma personal concurriendo junto a su hijo K.A.R., a la guardia del hospital o bien a través de la línea telefónica 911. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza